



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

<b>Radicado No.</b>	05001 40 03 007 <b>2022 00376 00</b>
<b>Decisión</b>	INCORPORA. RECONCE PERSONERÍA. NOTIFICACIÓN CONDUCTA CONCLUYENTE

1. Se incorpora el memorial allegado por la parte demandante, solicitando se autorice como dependiente a Daniel Salas Mazo identificado con C.C. 1.000.410.263, por ser procedente se tienen como dependiente de la parte actora a Daniel Salas Mazo, quien podrán actuar en el presente proceso según lo establecido en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

2. Se incorpora al expediente el memorial aportado por la parte actora, donde informa que realizó la notificación personal al demandado (archivo 012 del expediente digital). Ahora, al revisar el memorial, si bien el apoderado de la demandante informa que realizó la notificación personal del demandado y que aporta constancia, no aportó la misma, por lo que no se puede tener notificado al demandado personalmente.

3. Se incorpora contestación a la demanda y poder otorgado por el señor ANDRÉS FELIPE RODAS PINO, demandado, a la abogada DIANA MARCELA RUBIO ÁVILA portadora de la TP 352.958 del Consejo Superior de la Judicatura.

4. De acuerdo al párrafo anterior, se reconoce personería para que represente al demandado ANDRÉS FELIPE RODAS PINO a la abogada DIANA MARCELA RUBIO AVILA portadora de la tarjeta profesional número 352.958 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

5. Consecuente con el párrafo que antecede, teniendo en cuenta que el demandado constituyó apoderado judicial y allegó contestación a la demanda, se considerará notificado por conducta concluyente al señor ANDRÉS FELIPE RODAS PINO a partir de la fecha de la ejecutoria del presente auto, ello en virtud del inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. El traslado corre a partir de la notificación de esta providencia por estados en los términos del artículo 91 del C.G.P.

6. En atención a lo expuesto, una vez venza el término indicado en el citado párrafo, se procederá a dar traslado de la contestación a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup>**

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 048** hoy **24 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:  
**Karen Andrea Molina Ortiz**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c1613396634e76271a91259ac0680fe3d6cbd2728c9f6f1f8821399d610b9a**

Documento generado en 23/03/2023 11:59:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**